

AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE
ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.

RECOLETA,

28 SET. 2017

DECRETO EXENTO N° 2687 /

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Paola Isabel Nuñez Ramirez, con ingreso N° 831 de fecha 14 de junio de 2017; Resolución Sanitaria de SEREMI de Salud Metropolitano N°1613324892 de fecha 31 de Agosto de 2016; informe inspectivo favorable de fecha 10 de Agosto de 2017; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto de fecha 12 de Agosto de 2016. Y

TENIENDO PRESENTE: TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZESE, a partir del 2° semestre del 2017, ampliación de giro al Rol Patente N° 2-753880, a nombre de PAOLA ISABEL NUÑEZ RAMIREZ, Cédula de identidad N° [REDACTED] el giro que ejerce actualmente es "confites, bebidas, helados"; ampliándose a "artículos plásticos"; quedando, finalmente, como giro definitivo "confites, bebidas, helados y artículos plásticos" en el Local N° 59 del Mercado de Abasto Tirso de Molina.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/VCM/JPD
23.08.2017 / Ingreso N° 831

1263471